

Pero ¿cuáles son las Escuelas en las que la Arquitectura rural debiera enseñarse ex-profeso? No es difícil responder á esta pregunta. La Escuela de Arquitectura de la real Academia de San Fernando, donde hacen sus estudios los que aspiran á obtener el título de arquitecto; las Escuelas de la misma ciencia de las Academias provinciales destinadas á la enseñanza de los futuros Maestros de obras y de los Directores de caminos vecinales; las nuevas Escuelas de Agricultura teórico-prácticas que van á crearse en cuatro Granjas-modelos, he aquí los establecimientos donde en sentir nuestro debieran explicarse con toda latitud los principios de la Arquitectura rural. Y ¿no son en efecto aquellas clases de facultativos las que por las leyes del reino y reales órdenes vigentes tienen á su exclusivo cargo la mayor parte de construcciones que son del dominio de esta interesante rama de la Arquitectura general? ¿No son los arquitectos, los maestros de obras, los directores de caminos vecinales los que por la especialidad de sus estudios deben ser naturalmente llamados siempre que se quiera llevar á cabo una construcción rural de alguna importancia? ¿No son los futuros alumnos de las nuevas Escuelas de agricultura los que en las poblaciones que carezcan de tales facultativos deben mejorar con sus luces y consejos la edificación rural, tan atrasada por lo comun en nuestros campos? Y no se nos diga que en la clase de *Composicion arquitectónica* de dichas Academias se enseña ya cuanto concierne á la rama de la ciencia de edificar que nos ocupa; esto ni es exacto, ni fuera tampoco posible, aun cuando lo desearan los dignos Profesores que tienen á su cargo aquella asignatura. ¿Fuera posible, en efecto, comprender los edificios rurales en aquel estudio, cuando el tiempo señalado para él (escasamente dos cursos académicos) es apenas suficiente para explicar la composicion de los edificios particulares y de unos pocos de los públicos que en tanto número se levantan en las poblaciones de alguna importancia? Las multiplicadas dependencias que debe abrazar una alquería adecuada á la explotacion de terrenos algo considerables; la orientacion, forma y capacidad de cada una de ellas, conforme al uso á que se las destina, piden conocimientos especiales acerca la naturaleza y cultivo de los frutos, acerca la reproduccion y multiplicacion de los animales que debe abrazar la explotacion, que nada tienen